

MODIFICACIÓN No 1. AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. PE – CED – 017 - 2025 SUSCRITO ENTRE PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S Y INGENIERÍA Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA ISAC S.A.S.

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

PARTES	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	IDENTIFICACIÓN (CC o NIT)	REP. LEGAL/TITULAR
EJECUTOR:	PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S	NIT. 900343420-7	ADALBERTO DE JESÚS ESCORCIA GUZMAN
COOPERANTE /BENEFICIARIO (A):	INGENIERÍA Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA ISAC S.A.S.	Nit. 901.323.987-9	LEINER SAENZ RAMOS

II. OBJETO: MODIFICAR LA CLAUSULA DE VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y ACTA DE INICIO, APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN:

Entre los suscritos **ADALBERTO DE JESÚS ESCORCIA GUZMÁN**, identificado con C.C No. 72.335.489 de Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico, en calidad de Representante Legal de **PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S.**, quien para efecto de este documento se denominará **EL EJECUTOR** y por la otra **INGENIERÍA Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA ISAC S.A.S.**, identificada con **Nit. 901.323.987-9**, en adelante **EL (LA) COOPERANTE/BENEFICIARIO (A)**, se ha convenido celebrar el presente otrosí con el objeto de modificar aspectos del **CONVENIO DE COOPERACIÓN No. PE – CED – 017 - 2025**, el cual consistirá en las siguientes adiciones y/o modificaciones: **VALOR Y FORMA DE PAGO Y EL ACTA DE INICIO, APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN** de acuerdo con las siguientes

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO: PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S estableció en su **MANUAL DE CONTRATACIÓN** parámetros para la realización de **MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS**, lo cual quedó plasmado en estos términos:

1. **“CLÁUSULA SÉPTIMA – DEFINICIONES - NUMERAL 38 – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** *Es el acuerdo que suscriben PUNTO ESTRATÉGICO y el contratista, para variar las condiciones del contrato (Especificaciones técnicas del producto, obligaciones del contratista, lugar de entrega, supervisor o interventor).*”

2. **“CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – ELABORACIÓN O REVISIÓN DE DOCUMENTOS:** *El departamento Jurídico será la encargada de la elaboración o revisión de los proyectos de contratos, convenios, acuerdos, modificaciones, adiciones o aclaraciones a éstos y demás negocios jurídicos.*

En el proceso de contratación, todas las dependencias de PUNTO ESTRATÉGICO están obligadas a emplear los modelos que hayan sido aprobados. Si para una determinada actuación no existe modelo, el responsable deberá solicitar su elaboración a JURÍDICA”.

3. **“CLÁUSULA VIGÉSIMO – POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN:** *PUNTO ESTRATÉGICO podrá modificar los actos o contratos en que sea parte, mediante documentos que suscriba al efecto con el contratista, cuando ello sea conveniente para la entidad, o necesario para la correcta y cabal ejecución del contrato.*

Las modificaciones deberán ser justificadas, solicitadas y aprobadas por el supervisor del contrato previa autorización del representante legal.

Adicionalmente, cuando las modificaciones solicitadas afecten el valor del acto o contratos o los valores unitarios, deberán estar justificadas por el supervisor y el representante legal”.

SEGUNDO: Asimismo, resulta pertinente establecer las siguientes consideraciones previas que fundamentan

y justifican la elaboración del presente documento:

- i. Que, **PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S** expidió a través del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número **123** de fecha **12 DE OCTUBRE DE 2023**, por un valor de **DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES PESOS (\$17.148.000.000)** para respaldar el gasto que se genere con ocasión a la ejecución del proyecto de inversión identificado con código **BPIN 2023000100040** denominado **“IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESCALANDO LA INNOVACIÓN EN LA REGIÓN CARIBE DIRIGIDO A EMPRESAS DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y SUCRE”**. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.
- ii. Que, en el mes de **DICIEMBRE DE 2025** por parte de **PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S** se elaboró el **REQUERIMIENTO GENERAL CONSOLIDADO PE - CED - 002 - 2025 al PE - CED - 051 - 2025** conforme al **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, el cual se dirigió al **COOPERANTE - BENEFICIARIO (A)** con el objeto de aprobar y gestionar la **ENTREGA DE RECURSOS** para que a este último se le realice y garantice la elaboración y ejecución del escalamiento de prototipos funcionales hasta productos (bienes o servicios) o procesos finales, nuevos o significativamente mejorados.

Lo anterior, en aras de dar cumplimiento y correcta ejecución del proyecto de inversión denominado **“IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESCALANDO LA INNOVACIÓN EN LA REGIÓN CARIBE DIRIGIDO A EMPRESA DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, SUCRE” IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2023000100040, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS FONDO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**
- iii. Que, los pagos derivados de los cincuenta (50) convenios de cooperación suscritos con las empresas beneficiarias serán efectuados directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de entidad responsable del giro de los recursos del proyecto. En consecuencia, los montos reconocidos como cofinanciación serán desembolsados únicamente en los tiempos, condiciones y procedimientos definidos por dicha entidad del orden nacional, sin que exista facultad alguna por parte del **EJECUTOR** ni de **LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS** para modificar, acelerar o exigir variación en los términos establecidos por la cartera ministerial.
- iv. Que, en atención a que el presente proceso contractual requiere la expedición del **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)** y del correspondiente **REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)**, se procedió con la expedición de los mismos y se incorporan dichos documentos en el **ACTA DE INICIO, APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN**, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
- v. Que, en aras de que lo expuesto a las partes quede contemplado sin duda alguna y con el fin de evitar observaciones, novedades o inconsistencias, resulta necesario proceder con realizar el presente documento **ACLARATORIO** del documento titulado **“CONVENIO DE COOPERACIÓN No. PE – CED – 017 - 2025 SUSCRITO ENTRE PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S Y INGENIERÍA Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA ISAC S.A.S..**

Es importante resaltar que esta modificación no varía las condiciones, actividades, valores y demás condiciones establecidas en el convenio suscrito, el **“ACTA UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO CON CARGO A LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESCALANDO LA INNOVACIÓN EN LA REGIÓN CARIBE DIRIGIDO A EMPRESAS DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y SUCRE”** y demás documentos suscritos u obligatorios por las partes.

Por todo lo anterior, se entiende jurídica y técnicamente justificado el presente documento modificadorio y se procederá a establecer los cambios correspondientes.

IV. MODIFICACIONES:

PRIMERO: A partir de la suscripción del presente documento, se modifica la cláusula **TERCERA** del convenio en mención, denominada “**VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO**”, la cual antes del presente documento se consignaba de la siguiente manera:

“TERCERA. VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente convenio de cooperación es de **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE. (\$111112000)**, que corresponde a la sumatoria de dos (02) valores, que para este caso son el **VALOR DE COFINANCIACIÓN Y EL DE CONTRAPARTIDA:**

PARÁGRAFO PRIMERO. VALOR DE COFINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO: Para la ejecución del presente convenio **EL (LA) COOPERANTE - BENEFICIARIO (A)** recibirá, como recurso de cofinanciación, un total de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/cte.** a título de **COFINANCIACIÓN**, valor que no incluye IVA ni retenciones por ser apoyo al emprendimiento y capital de fortalecimiento empresarial (ley 1429 de 2010 “Artículo 16).

Este dinero se cancelará cuando este se encuentre disponible por **EL EJECUTOR** quién lo gestionará ante el **MINISTERIO DE HACIENDA – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**, para que luego de surtirse el cronograma establecido y los procesos correspondientes de esta entidad pública del orden nacional se cuente con el dinero correspondiente y se proceda al pago **DEL (DE LA) COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)**.

Los dineros a título de cofinanciación sobre los que versa este parágrafo serán cancelados en tres (03) pagos – “desembolsos”, los cuales serán cancelados de la siguiente forma:

1. PRIMER PAGO – TREINTA POR CIENTO (30%): Se cancelará por parte del **EJECUTOR** al (a la) **COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)** previa disponibilidad de dinero girado por el **MINISTERIO DE HACIENDA – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** un pago de **TREINTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$30.000.000 COP)**, para lo cual se requerirá únicamente lo siguiente:

- Presentación de Cuenta de Cobro y/o factura conforme corresponda.
- Anexar: soportes de pago de seguridad social, RUT actualizado, certificado de comercio actualizado y certificado bancario.
- Perfeccionamiento del presente convenio.
- Suscripción de acta de inicio con aprobación de pólizas.
- Ficha de proyecto (Anexo 3) y presupuesto del proyecto (Anexo 4) en una versión final y aprobada.
- Certificado de una cuenta bancaria destinada única y exclusivamente para el manejo de los recursos que se recibirán y usaron por causa u ocasión del presente acuerdo.

2. SEGUNDO PAGO – TREINTA POR CIENTO (30%): Se cancelará por parte del **EJECUTOR** al (a la) **COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)** previa disponibilidad de dinero girado por el **MINISTERIO DE HACIENDA – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** un pago de **TREINTA MILLONES (\$30.000.000) DE PESOS COLOMBIANOS (COP)**, para lo cual se requerirá únicamente lo siguiente:

- Informe de seguimiento de las actividades programadas y sus entregables a corte de **FEBRERO DE 2026**, emitida por **EL (LA) EJECUTOR (A)** en la que se evidencia avance del proyecto.
- Acta de recibo parcial, emitida por **EL (LA) EJECUTOR (A)** en la que se autorice el desembolso.
- Presentación de Cuenta de Cobro y/o factura conforme corresponda.
- Anexar: soportes de pago de seguridad social, RUT actualizado, certificado de comercio actualizado y certificado bancario.

3. TERCER PAGO – CUARENTA POR CIENTO (40%): Se cancelará por parte del **EJECUTOR** al (a la) **COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)** previa disponibilidad de dinero girado por el **MINISTERIO DE HACIENDA – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** un pago de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) DE PESOS COLOMBIANOS (COP)**, para lo cual se requerirá únicamente lo siguiente:

- Presentación y aprobación del informe consolidado de avance técnico y presupuestal con corte a **31 DE MAYO DE 2026** donde se evidencie la ejecución y/o compromiso de al menos el **SETENTA (60%)** del total de los recursos desembolsados.

- Acta de seguimiento con las actividades programadas y sus entregables a corte de **31 DE MAYO DE 2026**, emitida por **EL (LA) EJECUTOR (A)** en la que se evidencia avance del proyecto.
- Acta de recibo parcial, emitida por **EL (LA) EJECUTOR (A)** en la que se autorice el desembolso.
- Presentación de Cuenta de Cobro y/o factura conforme corresponda.
- Anexar: soportes de pago de seguridad social, RUT actualizado, certificado de comercio actualizado y certificado bancario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. VALOR DE CONTRAPARTIDA: Para los efectos del presente convenio el valor de contrapartida será de **ONCE MILLONES CIENTO DOCE MIL DE PESOS M/CTE (\$11112000)**, que se discriminan de la siguiente manera:

VALOR DE CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO:	CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DE PESOS M/CTE (\$5556000)
VALOR DE CONTRAPARTIDA EN ESPECIE:	CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DE PESOS M/CTE (\$5556000)
VALOR TOTAL DE CONTRAPARTIDA:	ONCE MILLONES CIENTO DOCE MIL DE PESOS M/CTE (\$11112000)

El concepto de valor de contrapartida deberá acreditarse conforme a lo lineamientos establecidos, sobre este se hará el balance en la liquidación del presente convenio y **EL (LA) COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)** deberá ejecutarlo conforme el Anexo 4 debidamente aprobado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores fijados serán susceptibles a las deducciones tributarias correspondientes, las cuales se aplicarán por **EL EJECUTOR**. Misma suerte correrá si el valor pactado se realiza por medio de **FACTURACIÓN**. Así mismo, se aplicarán las exenciones tributarias que aplican.

En ese mismo orden de ideas, serán por cuenta de **EI (LA) COOPERANTE - BENEFICIARIO (A)**, todos los gastos, impuestos (incluyendo el de timbre si llegase a aplicar), derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución y liquidación del presente convenio y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular.

PARÁGRAFO CUATO: Los desembolsos dependerán de la disponibilidad del recurso; la cual está condicionada al giro que los departamentos y el Ministerio de Hacienda hayan girado a **PUNTO ESTRATÉGICO SAS**.

PARÁGRAFO QUINTO: El respaldo presupuestal de los valores del presente convenio se encuentra amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número **123** de fecha **12 DE OCTUBRE DE 2023**, por un valor de **DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES PESOS (\$17.148.000.000) DE PESOS COLOMBIANOS (COP)** el cual contiene los valores que acreditan y soportan los gastos que se generen con ocasión a la ejecución del proyecto de inversión identificado con código **BPIN 2023000100040** denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESCALANDO LA INNOVACIÓN EN LA REGIÓN CARIBE DIRIGIDO A EMPRESAS DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y SUCRE"**. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO SEXTO: DESTINACIÓN EXCLUSIVA DE RECURSOS. Los dineros establecidos como valor del contrato serán destinados exclusivamente a la elaboración y ejecución del escalamiento de prototipos funcionales hasta productos (bienes o servicios) / procesos finales, nuevos o significativamente mejorados, según lo establecido en la versión final de la ficha técnica y el presupuesto del proyecto. Esta inversión contribuirá a: transitar de prototipo a producto, servicio y proceso final puesto en un entorno real.

Así mismo, se tiene que los recursos entregados por concepto de cofinanciación serán **NO REEMBOLSABLES** siempre y cuando la destinación que se les dé corresponda a lo establecido en el proyecto postulado, el cual con sus anexos hace parte integral del presente contrato.

Finalmente, cualquier uso diferente de los recursos de cofinanciación para finalidades distintas a las que estén destinadas, puede constituir **UN FRAUDE DE SUBVENCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 403A DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO**

Con el presente documento, la cláusula en mención se consignará de la siguiente manera:

“TERCERA. VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente convenio de cooperación es de **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE. (\$111112000)**, que corresponde a la sumatoria de dos (02) valores, que para este caso son el **VALOR DE COFINANCIACIÓN Y EL DE CONTRAPARTIDA:**

PARÁGRAFO PRIMERO. VALOR DE COFINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO: Para la ejecución del presente convenio **EL (LA) COOPERANTE - BENEFICIARIO (A)** recibirá, como recurso de cofinanciación, un total de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/cte.** a título de **COFINANCIACIÓN**, valor que no incluye IVA ni retenciones por ser apoyo al emprendimiento y capital de fortalecimiento empresarial (ley 1429 de 2010 “Artículo 16).

Los pagos aquí establecidos serán autorizados por EL EJECUTOR y serán desembolsados directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a EL (LA) COOPERANTE. En consecuencia, la ejecución de dichos desembolsos estará sujeta exclusivamente a los tiempos, procedimientos y cronogramas definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin. No obstante lo anterior, EL EJECUTOR realizará las autorizaciones, validaciones y aprobaciones que le correspondan, con el fin de procurar que los desembolsos se efectúen dentro de los tiempos programados en el marco de la ejecución del proyecto.

Los dineros a título de cofinanciación sobre los que versa este parágrafo serán cancelados en tres (03) pagos – “desembolsos”, los cuales serán cancelados de la siguiente forma:

1. PRIMER PAGO – TREINTA POR CIENTO (30%): Se autorizará por parte del **EJECUTOR** al (a la) **COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)** para ser debidamente cancelado por el **MINISTERIO DE HACIENDA – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** un pago de **TREINTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$30.000.000 COP)**, para lo cual se requerirá únicamente lo siguiente:

- Presentación de Cuenta de Cobro y/o factura conforme corresponda.
- Anexar: soportes de pago de seguridad social, RUT actualizado, certificado de comercio actualizado y certificado bancario.
- Perfeccionamiento del presente convenio.
- Suscripción de acta de inicio con aprobación de pólizas.
- Ficha de proyecto (Anexo 3) y presupuesto del proyecto (Anexo 4) en una versión final y aprobada.
- Certificado de una cuenta bancaria destinada única y exclusivamente para el manejo de los recursos que se recibirán y usaron por causa u ocasión del presente acuerdo.

2. SEGUNDO PAGO – TREINTA POR CIENTO (30%): Se autorizará por parte del **EJECUTOR** al (a la) **COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)** para ser debidamente cancelado por el **MINISTERIO DE HACIENDA – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** un pago de **TREINTA MILLONES (\$30.000.000) DE PESOS COLOMBIANOS (COP)**, para lo cual se requerirá únicamente lo siguiente:

- Informe de seguimiento de las actividades programadas y sus entregables a corte de **FEBRERO DE 2026**, emitida por **EL (LA) EJECUTOR (A)** en la que se evidencia avance del proyecto.
- Acta de recibo parcial, emitida por **EL (LA) EJECUTOR (A)** en la que se autorice el desembolso.
- Presentación de Cuenta de Cobro y/o factura conforme corresponda.
- Anexar: soportes de pago de seguridad social, RUT actualizado, certificado de comercio actualizado y certificado bancario.

3. TERCER PAGO – CUARENTA POR CIENTO (40%): Se autorizará por parte del **EJECUTOR** al (a) **COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)** para ser debidamente cancelado por el **MINISTERIO DE HACIENDA – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** un pago de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) DE PESOS COLOMBIANOS (COP)**, para lo cual se requerirá únicamente lo siguiente:

- Presentación y aprobación del informe consolidado de avance técnico y presupuestal con corte a **31 DE MAYO DE 2026** donde se evidencie la ejecución y/o compromiso de al menos el **SETENTA (60%)** del total de los recursos desembolsados.
- Acta de seguimiento con las actividades programadas y sus entregables a corte de **31 DE MAYO DE 2026**, emitida por **EL (LA) EJECUTOR (A)** en la que se evidencia avance del proyecto.
- Acta de recibo parcial, emitida por **EL (LA) EJECUTOR (A)** en la que se autorice el desembolso.
- Presentación de Cuenta de Cobro y/o factura conforme corresponda.
- Anexar: soportes de pago de seguridad social, RUT actualizado, certificado de comercio actualizado y certificado bancario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. VALOR DE CONTRAPARTIDA: Para los efectos del presente convenio el valor de contrapartida será de **ONCE MILLONES CIENTO DOCE MIL DE PESOS M/CTE (\$11112000)**, que se discriminan de la siguiente manera:

VALOR DE CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO:	CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DE PESOS M/CTE (\$5556000)
VALOR DE CONTRAPARTIDA EN ESPECIE:	CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DE PESOS M/CTE (\$5556000)
VALOR TOTAL DE CONTRAPARTIDA:	ONCE MILLONES CIENTO DOCE MIL DE PESOS M/CTE (\$11112000)

El concepto de valor de contrapartida deberá acreditarse conforme a lo lineamientos establecidos, sobre este se hará el balance en la liquidación del presente convenio y **EL (LA) COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)** deberá ejecutarlo conforme el Anexo 4 debidamente aprobado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores fijados serán susceptibles a las deducciones tributarias correspondientes, las cuales se aplicarán por **EL EJECUTOR**. Misma suerte correrá si el valor pactado se realiza por medio de **FACTURACIÓN**. Así mismo, se aplicarán las exenciones tributarias que aplican.

En ese mismo orden de ideas, serán por cuenta de **EI (LA) COOPERANTE - BENEFICIARIO (A)**, todos los gastos, impuestos (incluyendo el de timbre si llegase a aplicar), derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución y liquidación del presente convenio y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular.

PARÁGRAFO CUARTO El respaldo presupuestal de los valores del presente convenio se encuentra amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número **123** de fecha **12 DE OCTUBRE DE 2023**, por un valor de **DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES PESOS (\$17.148.000.000) DE PESOS COLOMBIANOS (COP)** el cual contiene los valores que acreditan y soportan los gastos que se generen con ocasión a la ejecución del proyecto de inversión identificado con código **BPIN 2023000100040** denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESCALANDO LA INNOVACIÓN EN LA REGIÓN CARIBE DIRIGIDO A EMPRESAS DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y SUCRE"**. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO QUINTO: DESTINACIÓN EXCLUSIVA DE RECURSOS. Los dineros establecidos como valor del contrato serán destinados exclusivamente a la elaboración y ejecución del escalamiento de prototipos funcionales hasta productos (bienes o servicios) / procesos finales, nuevos o significativamente mejorados, según lo establecido en la versión final de la ficha técnica y el

presupuesto del proyecto. Esta inversión contribuirá a: transitar de prototipo a producto, servicio y proceso final puesto en un entorno real.

*Así mismo, se tiene que los recursos entregados por concepto de cofinanciación serán **NO REEMBOLSABLES** siempre y cuando la destinación que se les dé corresponda a lo establecido en el proyecto postulado, el cual con sus anexos hace parte integral del presente contrato.*

*Finalmente, cualquier uso diferente de los recursos de cofinanciación para finalidades distintas a las que estén destinadas, puede constituir **UN FRAUDE DE SUBVENCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 403A DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO***

SEGUNDO: Se adicionará al **ACTA DE INICIO, APROBACIÓN DE PÓLIZA Y DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR** el correspondiente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)** que amparan el presente proceso contractual, quedando de la siguiente manera:

CDP DEL CONVENIO:	<i>12225 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.</i>
RP DEL CONVENIO:	<i>12925 DE dic-1-2025.</i>

TERCERO: Por medio del presente documento se modifica y aclara única y exclusivamente la cláusula mencionada, así como los apartes del acta de inicio, aprobación de póliza y designación de supervisor, sin que se haya realizado modificación del objeto, tiempo y valor total del convenio. Así entonces todo los demás clausulados no modificados quedarán incólumes y su aplicación se realizará conforme lo establecido en ellas.

Así entonces, el presente documento será suscrito por el **REPRESENTANTE LEGAL DE PUNTO ESTRATÉGICO, PROFESIONAL JURÍDICO** y por el (la) **SUPERVISOR (A)** asignado.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente **DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN**, se procede a su suscripción y perfeccionamiento en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P., el día **VEINTE (20) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)**.



ADALBERTO DE JESÚS ESCORCIA GUZMAN

Nit. 900343420-7

REP. LEGAL PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S

EJECUTOR



SILVANA JIMENEZ SILVA

SUPERVISOR (A)

C.C. No. 1.143.434.813



LEINER SAENZ RAMOS

C.C. No. 1065583717

Representante Legal

INGENIERÍA Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA ISAC S.A.S.

Elaboró: NATALIA MARCELA BOLÍVAR VILORIA 